



ACUERDO No. PCSJA17-10719
Julio 28 de 2017

“Por medio del cual se adoptan unas medidas para el Tribunal Administrativo de Antioquia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 3° del Artículo 257 de la Constitución Nacional, en los numerales 12 y 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, al igual que en el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de 26 de julio de 2017,

CONSIDERANDO

Que los Magistrados que actualmente conforman la sala del sistema escrito del Tribunal Administrativo de Antioquia solicitaron al Consejo Superior de la Judicatura estudiar la viabilidad de su incorporación al sistema de oral de la Ley 1437 de 2011.

Que atendiendo los índices de gestión del sistema escrito y la demanda de justicia del Tribunal Administrativo de Antioquia se considera necesario fortalecer la atención de los asuntos del sistema procesal de la Ley 1437 de 2011 en este distrito judicial.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.º Ingreso a oralidad. A partir del primero (1º) de septiembre de 2017, los Magistrados del sistema escrito del Tribunal Administrativo de Antioquia ingresarán al sistema procesal oral de la Ley 1437 de 2011. El reparto se realizará de manera equitativa entre todos los despachos de este Tribunal.

Parágrafo.- Continuación de competencia para el sistema escrito. Los anteriores despachos judiciales continuarán conociendo los procesos del sistema escrito que tengan en su inventario y asumirán el conocimiento y trámite de procesos del sistema escrito que provengan de los juzgados administrativos del distrito judicial de Antioquia.

ARTÍCULO 2.º Capacitación adicional. Durante el segundo semestre del 2017, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con apoyo del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, impartirá a los servidores judiciales de los despachos judiciales que ingresan en esta oportunidad al sistema procesal de la Ley 1437 de 2011, la capacitación adicional en oralidad, práctica de pruebas y uso de los medios tecnológicos, entre otros temas.

ARTÍCULO 3.º El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente